ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de San Cristóbal

OTROSÍ 2 PRORROGA 2 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. FDLSC-CPS-651-2022 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL Y FULECOL

Entre los suscritos, de una parte, JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.703.083, en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto N°240 del 1 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 8 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTOBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, EDGAR IGNACIO BAUTISTA GAMBOA, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.098.84 de Bogotá D.C, quien obra en calidad de Representante Legal de **FULECOL** quien para todos los efectos legales se denominará EL CONTRATISTA, y obrando en ejecución del contrato FDLSC-CPS-651-2022, conjuntamente las partes hemos acordado suscribir la presente prórroga 2 del contrato FDLSC-CPS-651-2022, que se rige por las siguientes clausulas previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día treinta (30) de diciembre de 2022, se suscribió acta de inicio del Contrato FDLSC-CPS-651-2022, que tiene por objeto: “Prestación de servicios para el fortalecimiento, acompañamiento y asesoría en la formulación y ejecución de los procesos ciudadanos de educación ambiental de la localidad de San Cristóbal” 2) Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se fijó por el término de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. 3) Que el valor del contrato se pactó en la suma de ($262.864.000) DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/cte. 4) Que mediante solicitud de modificación contractual presentada por el contratista según consta en radicado No. 20235410067282 de fecha veinte (20) de junio de 2023, en la cual EL CONTRATISTA manifestó lo siguiente: “(…) Finalizado el proceso de concertación debemos realizar las actividades de compra y entrega de insumos, los cual requiere un importante esfuerzo logístico y de coordinación. Finalmente, en atención a que se adiciono un Tercer PROCEDA, solo hasta la semana del 12 al 17 de junio se logró concertación definitiva con los proponentes de iniciativas, sobre insumos y procedimientos, para dar continuidad al proceso y culminarlo como establece el objeto contractual. Por lo anterior, solicitamos a ustedes la ampliación del plazo de finalización del contrato (prorroga) puesto que, pese a que se adicionaron los recursos para el tercer PROCEDA, no se amplió en plazo y el proceso de concertación con las iniciativas adicionales requirió mayores esfuerzos por parte del contratista. (…)” 6) Que de acuerdo a lo anterior se envía formato de modificación contractual, suscrito y avalado por el Alcalde Local, quien remite la documentación correspondiente al área de contratación y ordena realizar el respectivo trámite a través de la plataforma del SECOP II. 7) Que los documentos anteriormente relacionados justifican la modificación Nro. 1 al FDLSC-CPS-651-2022. 8)Que de acuerdo a la solicitud de radicado No. 20235410078782 se solicitó la prórroga por el plazo de 20 días. 9)Que mediante Solicitud de modificación contractual de fecha 21 de julio de 2023 el supervisor autoriza dicha modificación. 10) Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. 8) Que con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el contrato de prestación de servicios FDLSC-CPS-651-2022 por el termino de 20 días desde el día 30 de julio de 2023, quedando como fecha de terminación el día 18 de agosto de 2023 – **CLAUSULA SEGUNDA**: El contratista deberá actualizar el valor de los amparosy vigencias de las garantías de conformidad al presente otrosí realizando el respectivo cargue a la plataforma Secop II para su respectiva aprobación -**CLAUSULA TERCERA**: Las demás clausulas establecidas en el Contrato FDLSC-CPS-651-2022,quedan incólumes. En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C. en la fecha y hora que registra la firma transaccional en la plataforma SECOP II. NOTA: EsteDocumento es complementario al Contrato Electrónico FDLSC-CSU-653- 2022, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Froylan Sneider Sánchez CPS 489-2023
Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez CPS 010-2023
Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano Alcalde Local de San Cristóbal